



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de abril de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 76.- POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO Q), A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3.61 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE DECLARA EL SIETE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA CONMEMORATIVO DEL “POLICÍA MEXIQUENSE” Y SE DEBERÁ INCLUIR EN EL CALENDARIO CÍVICO ESTATAL.

ESPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCI
Número

63

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 76

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el inciso q), a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.61. ...

I. ...

a). a p). ...

q). A los integrantes con funciones operativas de las instituciones de seguridad pública del Estado de México "**POLICÍA MEXIQUENSE DEL AÑO**".

II. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara el siete de diciembre de cada año como el día conmemorativo del "**POLICÍA MEXIQUENSE**".

ARTÍCULO TERCERO. Se deberá incluir en el calendario cívico estatal el siete de diciembre de cada año como el día conmemorativo del "**POLICÍA MEXIQUENSE**".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

CUARTO. El Titular del Poder Ejecutivo realizará las modificaciones a las disposiciones reglamentarias dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Presidente.- Dip. Raymundo Edgar Martínez Carbajal.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez.- Dip. María Pérez López.- Dip. José Antonio López Lozano.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de abril de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, a 10 de febrero de 2016.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el inciso q), a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México y se declara el siete de diciembre de cada año, como día conmemorativo del "Policía Mexiquense", la cual tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México establecen las bases que regulan los reconocimientos públicos que haga el Gobierno de la Entidad a las personas que individual o colectivamente consideradas por su conducta, actos u obras lo merezcan.

De igual forma la Ley de Seguridad del Estado de México establece que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las instituciones de seguridad pública

tendrán derecho entre otras cosas a ascensos, condecoraciones, estímulos, recompensas y distinciones a que se hayan hecho merecedores.

En ese orden, el régimen de estímulos se considera como el mecanismo por el cual las instituciones policiales reconocen a sus integrantes por actos de servicios meritorios o por su trayectoria ejemplar, con objeto de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio como promoción y desarrollo de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

El Ejecutivo del Estado a mi cargo, reconoce a quienes constituyen ejemplos inspiradores por su amor a la entidad mexiquense, su interés a las causas de los demás, su contribución al mejoramiento de nuestras condiciones de vida o su esfuerzo personal que demuestre tenacidad, superación constante y desarrollo.

Con base en lo anterior, resulta pertinente adicionar el inciso q), a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México y declarar el siete de diciembre de cada año, como día conmemorativo del "Policía Mexiquense", para reconocer la actuación, capacidades, desempeño y profesionalismo de los elementos de las instituciones de seguridad pública del Estado de México, por su distinguido cumplimiento en la materia.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esa Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el inciso q), a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México y se declara el siete de diciembre de cada año, como día conmemorativo del "Policía Mexiquense", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber concluido el estudio de la iniciativa de decreto y discutida a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta de la Legislatura en Pleno, del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto a la aprobación de la "LIX" Legislatura.

Del estudio realizado advertimos que la iniciativa de decreto tiene como objeto, reconocer la actuación, capacidades, desempeño y profesionalismo de los elementos de las instituciones de seguridad pública del Estado de México, distinguidos en el cumplimiento de sus tareas y para ello propone establecer el reconocimiento del "POLICÍA MEXIQUENSE DEL AÑO" y declarar el 7 de diciembre de cada año como el día conmemorativo "POLICÍA MEXIQUENSE".

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracciones I y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y conceder premios y recompensas por servicios prestados a la humanidad, al Estado o a la comunidad.

Advertimos que tanto el Código Administrativo del Estado de México como el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, norman el reconocimiento público del Gobierno del Estado a quienes individual o colectivamente se han distinguido por su conducta, actos u obras, en favor de la comunidad.

De igual forma, encontramos que la Ley de Seguridad Pública del Estado de México favorece ascensos, condecoraciones, estímulos, recompensas y distinciones a los integrantes de las instituciones de seguridad pública que hayan cumplido con su deber garantizando los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Encontramos que la iniciativa de decreto que promueve el Ejecutivo Estatal, busca reconocer a quienes son ejemplo inspirador por su amor a la Entidad mexiquense, su interés a las causas de los demás, su contribución al mejoramiento de nuestras condiciones de vida o su esfuerzo personal que demuestran tenacidad, superación constante y desarrollo.

Para ello, propone adicionar el inciso q), a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México y declarar el siete de diciembre de cada año, como día conmemorativo del "Policía Mexiquense", para reconocer la actuación, capacidades, desempeño y profesionalismo de los elementos de las instituciones de seguridad pública del Estado de México, por su distinguido cumplimiento en la materia.

Destacamos que la seguridad pública es una de las funciones principales del Estado, vinculada con la paz, la armonía social y la protección de la comunidad.

Por lo tanto, la prestación operativa de este servicio público resulta altamente compleja y es fundamental contribuir a su revalorización, que el servidor público sea percibido y se perciba como alguien respetable que atiende una tarea esencial y que merecen de nuestra parte un trato digno, consecuente con su elevada responsabilidad.

En este sentido, los integrantes de las comisiones legislativas estimamos pertinente generar instrumentos, sobre todo, jurídicos que permitan, testimoniar, permanentemente, merecidos reconocimientos a servidores que formen parte de las instituciones de seguridad pública que sobresalgan por sus servicios meritorios y su trayectoria ejemplar.

Apreciamos que además de permitir el reconocimiento justo del desempeño en el servicio público, se fomenta la calidad y la efectividad del mismo, pues se trata de estímulos y promociones que contribuyen al desarrollo de los servidores públicos de las instituciones policiales, impactando directamente en su perfeccionamiento y superación, y desde luego, en la propia imagen social.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que se establezca el reconocimiento público a los integrantes con funciones operativas de las instituciones de seguridad pública del Estado de México, "POLICÍA MEXIQUENSE DEL AÑO".

Asimismo, resulta pertinente que se declare el 7 de diciembre de cada año como el día conmemorativo del "POLICÍA MEXIQUENSE" y que se incluya en el calendario cívico estatal.

También es adecuado que el Titular del Poder Ejecutivo realice las modificaciones a las disposiciones reglamentarias dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, para facilitar su debido cumplimiento.

En consecuencia, justificado el beneficio social de la iniciativa y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el inciso q), a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México y se declara el siete de diciembre de cada año, como día conmemorativo del "Policía Mexiquense", conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
(RÚBRICA).

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA
MONTES DE OCA
(RÚBRICA).

DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RÚBRICA).

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZAN
(RÚBRICA).

SECRETARIA

PROSECRETARIO

DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK
(RÚBRICA).

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA
(RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ABEL VALLE CASTILLO
(RÚBRICA).

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
(RÚBRICA).

DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA
(RÚBRICA).